

**“SE HACE CONSTAR QUE:** con base a lo establecido en el Artículo 30; Artículo 6 literal a, relacionado con el Artículo 24, de la Ley de Acceso a la Información Pública, y según la Sentencia de la Sala de lo Contencioso Administrativo de referencia 21-20-RA-SCA emitida el 16 de noviembre de 2020, Se omiten los datos de las partes intervinientes mencionadas en la presente acta.



**ACTA NÚMERO ONCE – SESIÓN EXTRAORDINARIA:** de Concejo Municipal de San Salvador Sur, Departamento de San Salvador, celebrada en el salón de reuniones del Palacio Municipal, Distrito de San Marcos, a las catorce horas del día nueve de julio de dos mil veinticuatro, siendo este el lugar, día y hora señaladas en la convocatoria; presidida por el señor Mario Roberto Vásquez Castro, Alcalde Municipal; con la asistencia de los señores: Josué Cristian Hernández Canales, Síndico Municipal; Pedro Humberto Medrano Mejía, Primer Regidor Propietario; Jorge Emmanuel Mejía Flores, Segundo Regidor Propietario; Efraín Alfonso Cañas Colorado, Tercer Regidor Propietario; Raúl Ernesto Cabrera Arteaga, Cuarto Regidor Propietario; Roxana Marisol Gutiérrez Carrillo, Primera Regidora Suplente; Alberto Estupinián Ramírez, Segundo Regidor Suplente; Milton Armando Beltrán Vega, Tercer Regidor Suplente; José Abraham García Zuleta, Cuarto Regidor Suplente; Licenciado Oscar Antonio Torres Gómez, Secretario Municipal. Establecido el Quórum y declarada abierta la sesión por el señor Alcalde Municipal. Se procedió al desarrollo de los puntos de la agenda y a la discusión de cada uno de ellos, como se detallan a continuación: **1.- ACUERDOS: Por Unanimidad; se acordó: ACUERDO NÚMERO UNO: CONSIDERANDO: I)** Que de conformidad a los Artículos 203 y 204 numerales 3 y 5 de la Constitución de la República, Los Municipios son autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo, comprendiendo dicha autonomía la libre gestión en materias de su competencia. **II)** Que el Artículo 30 numeral 14 del Código Municipal establece como facultad del Concejo Velar por la buena marcha del gobierno, administración y servicios Municipales. **III)** Que el Artículo 31 numeral 2 del Código Municipal establece como obligación del Concejo Proteger y conservar los bienes del municipio y establecer los casos de responsabilidad administrativa para quienes los tengan a su cargo, cuidado y custodia. **IV)** Que la Ley de la Corte de Cuentas de la República en el Artículo 104 establece que Los funcionarios y empleados del sector público encargados de la recepción, control, custodia e inversión de fondos o valores públicos, o del manejo de bienes públicos, están obligados a rendir fianza a favor del Estado o de la entidad u organismo respectivo, de acuerdo con la Ley para responder por el fiel cumplimiento de sus funciones. **V)** Que de conformidad al Artículo 97 del Código Municipal, El Tesorero, funcionarios y empleados que tengan a su cargo la recaudación o custodia de fondos, deberán rendir fianza a satisfacción del Concejo. **VI)** Que el Director Administrativo presenta a este Concejo la solicitud de contratación de Seguro de Fidelidad, por una suma asegurada de SETENTA MIL DOSCIENTOS CINCUENTA 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$70,250.00), para el periodo de doce meses; con cobertura sobre Actos fraudulentos o deshonestos, falsificación, estafa, fraude, engaños, malversación de fondos cometidos por los empleados en connivencia con

ellos mismos o personas ajenas a la municipalidad; reinstalación automática de la suma asegurada sin cobro de prima, extensión de cobertura por 30 días después de la fecha de retiro del empleado, y amparo para nuevos empleados durante la vigencia. El detalle de los cargos a cubrir se presenta a continuación: //

No.	Cargo	Suma asegurada
1	Alcalde	\$10,000.00
2	Síndico	\$ 8,000.00
3	Director de Finanzas y Gestión Tributaria	\$ 8,000.00
4	Tesorera	\$ 8,000.00
5	Jefe de Control de Bienes	\$ 5,000.00
6	Cajero 1 / Distrito San Marcos	\$ 1,500.00
7	Cajero 2 / Distrito Santo Tomás	\$ 1,500.00
8	Cajero 3 / Distrito Santiago Texacuangos	\$ 1,500.00
9	Cajero 4 / Distrito Panchimalco	\$ 1,500.00
10	Cajero 5 / Distrito Rosario de Mora	\$ 1,500.00
11	Cajero 6 / Mercado San Marcos	\$ 1,500.00
12	Cajero 7 / Planes de Renderos	\$ 1,500.00
13	Colector de Mercados 1 / Distrito San Marcos	\$ 500.00
14	Colector de Mercados 2 / Distrito San Marcos	\$ 500.00
15	Técnico Administrativo 1 / Parques San Marcos	\$ 500.00
16	Colector de Mercados 1 / Distrito Santo Tomás	\$ 500.00
17	Colector de Mercados 1/ Distrito Santiago Texacuangos	\$ 500.00
18	Asistente Administrativo Jefe de Distrito Panchimalco	\$ 500.00
19	Asistente Administrativo Jefe de Distrito Rosario de Mora	\$ 500.00
20	Sub Jefe de Distrito Santiago Texacuangos	\$ 500.00
21	Auxiliar Administrativo / Mantenimiento Interno	\$ 500.00
22	Auxiliar Operativo 1 / Polideportivo Distrito Panchimalco	\$ 250.00
23	Primer Regidor Propietario (Refrendario de Cheques)	\$ 8,000.00
24	Segundo Regidor Propietario (Refrendario de Cheques)	\$ 8,000.00
TOTAL DE SUMA ASEGURADA		\$70,250.00

Por lo que, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, este Concejo Municipal: **ACUERDA:**

- 1)** Autorizar la contratación de un Seguro de Fidelidad, por un monto de hasta DIEZ MIL 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$10,000.00), por un periodo de doce meses a partir del requerimiento respectivo. Los cuales serán financiados con Fondos Propios y podrán ser pagados en DOCE (12) cuotas mensuales.
- 2)** Instruir a la Gerencia de Compras Públicas para que realice el procedimiento de ley correspondiente a fin de llevar a cabo la contratación mencionada, conforme a los términos de referencia o especificaciones técnicas que se elaboren conjuntamente con la unidad solicitante.
- 3)** Instruir a la Gerencia Legal para que elabore el contrato correspondiente una vez finalizado el proceso de contratación.
- 4)** Autorizar al Alcalde, Mario Roberto Vásquez Castro, para



que suscriba el contrato correspondiente. **5)** Nombrar como Administradora del Contrato a -----  
-----, Asistente Técnico. **6)** Autorizar a la Dirección de Finanzas y Gestión Tributaria para que por medio del Departamento de Presupuesto genere las condiciones presupuestarias necesarias. **7)** Autorizar a la Tesorera Municipal para que realice las erogaciones cuando corresponda, las cuales se comprobarán con los requisitos del Artículo 86 del Código Municipal. **COMUNIQUESE. Por Unanimidad; se acordó: ACUERDO NÚMERO DOS: CONSIDERANDO: I)** Que de conformidad a los Artículos 203 y 204 numeral 3 y 5 de la Constitución de la República, los municipios son autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo; comprendiendo dicha autonomía la libre gestión en materias de su competencia. **II)** Que la Ley de Compras Públicas en su Artículo 119, en relación con el Artículo 69 de su Reglamento, indican que en caso de inconformidad con el resultado del procedimiento de selección del contratista y procedimiento especial de subasta electrónica inversa a través de COMPRASAL, así como de la evaluación técnica según el tipo de consultoría, los oferentes podrán interponer recurso de revisión ante la máxima autoridad, dentro del plazo de dos días hábiles contados a partir del día hábil siguiente de notificado el resultado respectivo. **III)** Que mediante el Lineamiento de la Dirección Nacional de Compras Públicas con referencia N°2024-018 para la Tramitación del Recurso de Revisión, en su Objeto indica que como consecuencia de los Principios de Transparencia e Igualdad, establecidos en el Artículo 5 de la Ley de Compras Públicas, es importante que la regulación del procedimiento de selección sea clara y comprensible. Los oferentes y la comunidad en general deben tener acceso a cuáles son los pasos, etapas y formalidades del procedimiento. **IV)** Que el Gerente de Compras Públicas informa a este Concejo que se ha presentado a la GERENCIA DE COMPRAS PÚBLICAS por parte del oferente, -----  
-----, nota vía COMPRASAL, haciendo valer el derecho de Revisión de la Resolución de Adjudicación del proceso de compra denominado: “Adquisición de químicos y equipo para mantenimiento de piscinas de los diferentes espacios públicos del Municipio de San Salvador Sur”; por lo que es procedente hacer del conocimiento al Concejo Municipal para resolver lo pertinente conforme a derecho. **V)** Que se ha examinado el contenido del recurso y se verificó que el mismo no cumple con los requisitos señalados en el Artículo 70 del Reglamento de la Ley de Compras Públicas, por lo que el Gerente de Compras Públicas indica que resulta procedente recomendar al Concejo Municipal se rechace el mismo, conforme al Artículo 71 del referido cuerpo normativo, por carecer de fundamento al mismo. Por tanto, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, con base a las consideraciones expuestas por el Gerente de Compras Públicas este Concejo Municipal: **ACUERDA:**

1) Se tenga por recibida la solicitud de Tramitación del Recurso de Revisión del Proceso de Comparación de Precios 11/2024 denominado “Adquisición de químicos y equipo para mantenimiento de piscinas de los diferentes espacios públicos del Municipio de San Salvador Sur”, presentada por el Licenciado -----, Gerente de Compras Públicas. 2) Verificado los requisitos formales del Artículo 70 del Reglamento de la Ley de Compras Públicas y los motivos de rechazo del Artículo 71 numeral 4, se resuelve el RECHAZO del recurso del proceso de Comparación de Precios 11/2024 denominado “Adquisición de químicos y equipo para mantenimiento de piscinas de los diferentes espacios públicos del Municipio de San Salvador Sur”. 3) Autorizar a la Gerencia de Compras Públicas para notificar las razones que motivan el rechazo. COMUNIQUESE. **Con Cinco Votos a Favor y Un Voto Salvado, de conformidad al Artículo 45 del Código Municipal, por parte de Raúl Ernesto Cabrera Arteaga, Cuarto Regidor Propietario; se acordó:**

**ACUERDO NÚMERO TRES: CONSIDERANDO:** I) Que de conformidad al Artículo 203 de la Constitución de la República, los Municipios son autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo, y se regirán por un Código Municipal, que sentará los principios generales para su organización, funcionamiento y ejercicio de sus facultades autónomas. II) Que de conformidad a lo estipulado en el Artículo 30 numeral 14 del Código Municipal, es facultad del Concejo Velar por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales. III) Que el Artículo 4 numeral 19 del Código Municipal establece que compete a los municipios La prestación del servicio de aseo, barrido de calles, recolección, tratamiento y disposición final de basuras. Se exceptúan los desechos sólidos peligrosos y bio-infecciosos. IV) Que el Manejo Integral y sustentable de los residuos sólidos combina flujos de residuos, métodos de recolección, traslado y procesamiento mediante la disposición final, de lo cual derivan beneficios ambientales, optimización económica y aceptación social en un sistema de manejo práctico. V) Que, en fecha 05 de junio de 2024 la Dirección Ejecutiva recibió, por medio de la Secretaría Municipal, indicaciones del Concejo Municipal, para dar seguimiento a nota enviada al Despacho del Alcalde, Licenciado Mario Vásquez y su Concejo Municipal, por parte del Licenciado -----, Administrador Único de GIDSA, S.A. de C.V.; en la cual expresaba su intención de hacer de nuestro conocimiento que la empresa a la cual representa es, a partir del 01 de mayo de 2024, la nueva arrendataria del inmueble ubicado en el km 11.  $\frac{3}{4}$  de autopista Comalapa, contiguo a la empresa Resortes Mahler S.A. de C.V, en el cual actualmente opera la Planta de Transferencia del ahora Distrito de San Marcos. Solicitando se ejerciera a la brevedad posible las consultas y negociaciones por parte de nuestra Municipalidad con su empresa para evitar problemas



de operación. **VI)** Que, en fecha 14 de junio de 2024, dando cumplimiento a indicaciones giradas a la Dirección Ejecutiva por parte del Concejo Municipal, se llevó a cabo reunión con el Licenciado ----- . Puntualizando en la misma, los términos de oferta propuestos por parte de la empresa GIDSA S.A. de C, V., para la elaboración del instrumento contractual de arrendamiento; la cual es presentada a este Concejo Municipal. Por tanto, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, este Concejo Municipal: **ACUERDA: 1)** Autorizar la contratación de subarrendamiento del inmueble ubicado en el km 11.  $\frac{3}{4}$  de Autopista Comalapa, jurisdicción del Municipio de San Salvador Sur, contiguo a la empresa Resortes Mahler S.A. de C.V.; con la Sociedad GIDSA S.A. de C.V.; para el servicio de tratamiento y disposición final de desechos sólidos del Municipio de San Salvador Sur; por un periodo de ocho meses perentorios, contados retroactivamente a partir del 01 de mayo al 31 y de diciembre de 2024. Por un monto total de VEINTIOCHO MIL 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$28,000.00), IVA incluido; los cuales serán pagaderos en cuotas mensuales, fijas, anticipadas y sucesivas de TRES MIL QUINIENTOS 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$3,500.00), más un solo pago de TRES MIL QUINIENTOS 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$3,500.00), IVA incluido, en concepto de DEPÓSITO. Los cuales serán financiados con Fondos Propios. **2)** Delegar a la Gerencia Legal y a la Gerencia de Asuntos Estratégicos Municipales la formalización del respectivo contrato; en consecuencia, se autoriza al Licenciado Mario Roberto Vásquez Castro, Alcalde Municipal, para que firme el referido contrato. **3)** Nombrar, como Administrador de Contrato al Arquitecto ----- , Asistente Técnico de la Gerencia de Gestión Integral de Residuos Sólidos. **4)** Instruir al Director de Finanzas y Gestión Tributaria para que, a través del Departamento de Presupuesto, se realicen, de ser necesario, los respectivos ajustes presupuestarios, a fin de generar las condiciones aptas para la ejecución del referido contrato. **5)** Autorizar a la Tesorera Municipal para que realice las erogaciones cuando corresponda; las cuales se comprobarán con los requisitos del Artículo 86 del Código Municipal. **COMUNIQUESE. Por Unanimidad; se acordó: ACUERDO NÚMERO CUATRO: CONSIDERANDO: I)** Que según el Artículo 203 de la Constitución de la República, los Municipios son autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo, y se regirán por un Código Municipal, que sentará los principios generales para su organización, funcionamiento y ejercicio de sus facultades autónomas. **II)** Que de conformidad a lo estipulado en el Artículo 30 numeral 14 del Código Municipal es facultad del Concejo Velar por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales. **III)** Que según Acuerdos Números Once, Doce, Trece, Catorce, Quince y

Dieciséis, del Acta Número Siete de la Sesión Ordinaria del diecinueve de junio de dos mil veinticuatro, este Concejo Municipal Aprobó la Contratación de Préstamos con distintas Cajas de Crédito, para diferentes adquisiciones y ejecución de proyectos, hasta por TRES MILLONES 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$3,000,000.00). **IV)** Que a la fecha no se cuenta con una cuenta corriente específica para la administración de fondos recibidos por los préstamos, que serán utilizados para las adquisiciones aprobadas, y que ha sido recibida oferta de Cuenta Corriente con Intereses, por parte de BANCOVI de R.L. Así mismo, se ha recibido oferta de Cuenta a la Vista Alto Rendimiento, por parte de BANCOVI de R.L., la que podrá ser utilizada para rentabilizar intereses mientras se ejecutan los fondos del préstamo. Por lo tanto, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, y con base a la recomendación de la Dirección de Finanzas y Gestión Tributaria, este Concejo Municipal:

**ACUERDA: 1)** Autorizar la apertura de Cuenta Corriente con Intereses en BANCOVI de R.L. para el manejo de los fondos recibidos de los desembolsos de financiamientos internos que serán utilizados para realizar las adquisiciones aprobadas; designando como refrendarios a Pedro Humberto Medrano Mejía, Primer Regidor Propietario; Jorge Emmanuel Mejía Flores, Segundo Regidor Propietario y Licenciada -----, como Tesorera Municipal. **2)** Autorizar la apertura de Cuenta a la Vista Alto Rendimiento en BANCOVI de R.L., para depositar los fondos recibidos de los desembolsos de financiamientos internos que serán utilizados para la ejecución de proyectos; designando como autorizados a Pedro Humberto Medrano Mejía, Primer Regidor Propietario; Jorge Emmanuel Mejía Flores, Segundo Regidor Propietario y Licenciada -----, como Tesorera Municipal. **3)** Autorizar el acceso a usuarios para la Banca en Línea Empresarial para la Licenciada -----, Tesorera Municipal, con todos los permisos correspondientes como administradora; así como al Licenciado Mario Roberto Vásquez Castro, Alcalde Municipal, Licenciado-----, Director Ejecutivo y al Licenciado -----, Director de Finanzas y Gestión Tributaria, como usuarios de consulta. **4)** Autorizar a la Dirección Financiera y Gestión Tributaria para que, a través del Departamento de Presupuesto, genere las condiciones presupuestarias correspondientes. **5)** Autorizar a la Tesorera Municipal para que se realicen las transferencias de fondos correspondientes. **COMUNIQUESE. Por Unanimidad; se acordó: ACUERDO NÚMERO CINCO: CONSIDERANDO: I)** Que la Ley Especial para la Reestructuración Municipal establece en su Artículo 1, la creación del municipio de San Salvador Sur, compuesto por los distritos, antes municipios autónomos, de San Marcos, Santo Tomás, Santiago Texacuangos, Panchimalco y Rosario de Mora. **II)** Que el literal b) del Artículo 4 de la Ley



Especial para la Reestructuración Municipal, establece que Los distritos serán administrados bajo los lineamientos del respectivo Concejo Municipal, por un Jefe o Director, auxiliado por un subjefe o subdirector, acompañado por el personal administrativo y técnico que considere necesario el Concejo Municipal. **III)** Que la Ley Especial de Transición Municipal, en su Artículo 13 establece que Dentro de los lineamientos para la organización y funcionamiento de los distritos y su relación con su municipio; los Concejos Municipales deberán aprobar las normas para la continuación de los servicios en los distritos; incluyendo entre estos los servicio de emisión de solvencias municipales y trámites relacionados al catastro, cementerios, limpieza, recolección de basura, alumbrado público y cualquier otro servicio que se brinde; por consiguiente, el usuario requerirá el servicio en el distrito al que pertenece o en el lugar en que se encuentre su registro, para lo cual el Concejo Municipal, efectuará las delegaciones correspondientes al Jefe Distrital o al funcionario o empleado que estimen pertinente. **IV)** Que la Ley Especial de Transición Municipal, en su Artículo 16 establece que Los Concejos Municipales podrán nombrar a un delegado de Catastro en cada distrito o en los distritos que estimen adecuado, quien tendrá las mismas facultades que el jefe catastral del municipio. La delegación de las facultades del Jefe de Catastro en los diferente distritos tendrá un plazo máximo de dos años, contados a partir de la vigencia de la presente ley; finalizado dicho plazo, la función del Jefe de Catastro será atribuida a un solo funcionario por municipio. **V)** Que, se establece que, como medida de control interno para emisión de Solvencias Municipales, será necesario que éstas cuenten con al menos dos firmas, distribuidas según el siguiente detalle: a) FIRMA DE VERIFICACIÓN: Esta es la firma del funcionario de Jefatura que constató, según el procedimiento interno, que la cuenta (tasa o impuesto) sobre la cual se emite la solvencia se encuentra al día con sus pagos. b) FIRMA DE AUTORIZADO: Firma que ratifica y controla la emisión de las solvencias municipales. Por lo que, tomando en cuenta dicha estructura, se propone al Concejo Municipal, apruebe la siguiente nómina de firmantes: a) FIRMA DE VERIFICACIÓN: Jefatura de Gestión Tributaria Corriente; Director de Finanzas y Gestión Tributaria. En caso de no ser posible contar con dichas firmas, por la descentralización operativa, esta firma podrá emitirla el Delegado de Registro y Control Tributaria del Distrito donde se realice el trámite. b) FIRMA DE AUTORIZADO: Tesorera Municipal; Director de Finanzas y Gestión Tributaria; Director Ejecutivo; Alcalde Municipal. En caso de no ser posible contar con dichas firmas, por la descentralización operativa, esta firma podrá emitirla el Jefe de Distrito donde se realiza el trámite. Estableciendo como regla general que la firma de verificación y la firma de autorizada deberán ser distintas. Por tanto, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, a

solicitud de la Dirección de Finanzas y Gestión Tributaria, este Concejo Municipal: **ACUERDA: 1)** Autorizar la distribución de firmas propuestas para la emisión de Solvencias municipales en el Municipio de San Salvador Sur, estableciendo que en el referido documento constarán la firma de VERIFICACIÓN y la firma de AUTORIZADO. **2)** Designar para la firma de verificación a la Jefatura de Gestión Tributaria Corriente y/o al Director de Finanzas y Gestión Tributaria; en caso de no ser posible debido a la descentralización operativa esta firma se delega al Delegado de Registro y Control Tributario del Distrito donde se realiza el trámite. **3)** Designar para la firma de autorizado de las Solvencias Municipales a la Tesorera Municipal, Director de Finanzas y Gestión Tributaria, Director Ejecutivo y/o Alcalde Municipal; en caso de no ser posible debido a la descentralización operativa esta firma se delega al Jefe de Distrito donde se realiza el trámite. **COMUNIQUESE. Por Unanimidad; se acordó: ACUERDO NÚMERO SEIS: CONSIDERANDO: I)** Que desde el 01 de mayo de 2024 se ha integrado un Concejo Municipal electo para el período 2024-2027 para el Municipio de San Salvador Sur, que según el Artículo 1 de la Ley Especial para la Reestructuración Municipal, está integrando por los Distritos, antes municipios autónomos, de San Marcos, Santo Tomás, Santiago Texacuangos, Panchimalco y Rosario de Mora. **II)** Que el Artículo 86, inciso final, del Código Municipal, establece que corresponde la refrenda de cheques a dos miembros del Concejo electos por acuerdo del mismo. Por tanto, en uso de sus facultades Constitucionales y Municipales, este Concejo Municipal: **ACUERDA: 1)** Eliminar a los refrendarios anteriores registrados en las cuentas del Banco Hipotecario que se detallan a continuación: //////////////////////////////////////

No.	Número de Cuenta	Distrito	Denominación de la cuenta
1	-----	Rosario de Mora	Fondos de Apoyo Municipal
2	-----	Rosario de Mora	FODES 1.5%

**2)** Nombrar como refrendarios de cheques a Pedro Humberto Medrano Mejía, Primer Regidor Propietario; Jorge Emmanuel Mejía Flores, Segundo Regidor Propietario y -----  
 ----- Tesorera Municipal, de las cuentas detalladas del Banco Hipotecario. **3)** Informar a la institución financiera que la regla para la firma de las operaciones bancarias en dichas cuentas será la siguiente: Para toda operación serán necesarias dos firmas, indispensable la de la Tesorera Municipal, -----  
 ----- **4)** Instruir a la Dirección Financiera para que por medio de la Tesorería Municipal realicen los procedimientos de ley en la institución financiera. **COMUNIQUESE. Por Unanimidad; se acordó: ACUERDO NÚMERO SIETE: CONSIDERANDO: I)** Que de conformidad a los Artículos 203 y 204 numerales 3 y 5 de la Constitución de la República, Los Municipios son autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo, comprendiendo dicha autonomía la libre gestión en







N° cuenta	Nombre de cuenta	Renombramiento de cuenta
-----	AMSSS Salarios Distrito de San Marcos	AMSSS Fondos Propios
-----	AMSSS Salarios Distrito de Santo Tomas	AMSSS Salarios
-----	AMSSS Salarios Distrito de Santiago Texacuangos	AMSSS Certificación de Partidas de Nacimiento
-----	AMSSS Salarios Distrito de Rosario de Mora	AMSS Donaciones
-----	AMSSS Salarios Distrito de Panchimalco	AMSSS Fiestas Patronales 5%
-----	AMSSS aguinaldos y P. Eco. Ad. Distrito de san marcos	AMSSS Embargos Judiciales
-----	AMSSS aguinaldos y P. Eco. Ad. Distrito de Santo Tomás	AMSSS Mercados
-----	AMSSS aguinaldos y P. Eco. Ad. Distrito de Rosario de Mora	AMSSS Cementerios
-----	AMSSS aguinaldos y P. Eco. Ad. Distrito de Panchimalco	AMSSS aguinaldos y P. Eco. Ad.

2) Instruir a la Tesorera Municipal para que realice los renombramientos de las cuentas bancarias aperturadas en Banco Agrícola, S.A., manteniendo las firmas y refrendarios autorizados por el Concejo Municipal, así como mantener el acceso a la banca en línea ya establecidos. 3) Autorizar el acceso a usuarios de la banca en línea para el Licenciado Mario Roberto Vásquez Castro, Alcalde Municipal, Licenciado -----, Director Ejecutivo y al Licenciado -----, Director de Finanzas y Gestión Tributaria, como usuarios de consulta de todas las cuentas bancarias de la Alcaldía Municipal de San Salvador Sur. COMUNIQUESE. Y no habiendo más que hacer constar, se da por terminada la presente acta, a las dieciséis horas con quince minutos del día de la fecha y para su constancia ratificamos su contenido y firmamos. \_

**Mario Roberto Vásquez Castro**  
Alcalde Municipal

**Josué Cristian Hernández Canales**  
Síndico Municipal

**Pedro Humberto Medrano Mejía**  
Primer Regidor Propietario

**Jorge Emmanuel Mejía Flores**  
Segundo Regidor Propietario



**Efraín Alfonso Cañas Colorado**  
**Tercer Regidor Propietario**

**Raúl Ernesto Cabrera Arteaga**  
**Cuarto Regidor Propietario**

**Roxana Marisol Gutiérrez Carrillo**  
**Primera Regidora Suplente**

**Alberto Estupinián Ramírez**  
**Segundo Regidor Suplente**

**Milton Armando Beltrán Vega**  
**Tercer Regidor Suplente**

**José Abraham García Zuleta**  
**Cuarto Regidor Suplente**

**Lic. Oscar Antonio Torres Gómez**  
**Secretario Municipal**